



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/953/2014, de 13 de noviembre, por la que se convocan subvenciones destinadas al alquiler de vivienda para el año 2014.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.6.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

En virtud de dicha competencia se aprobó la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo en el artículo 70 entre las medidas de fomento para arrendatarios, las subvenciones cuyos requisitos de concesión e importes serán fijados por las correspondientes convocatorias y en el artículo 81 entre las actuaciones protegidas, el arrendamiento de viviendas y, especialmente, el de viviendas que hayan estado vacías y desocupadas.

Por otra parte, dentro de las políticas activas y para potenciar el mercado del alquiler, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ha desarrollado el título V de la ley del derecho a la vivienda citada anteriormente, aprobando el Decreto 41/2013, de 31 de julio, por el que se regula el Programa de Fomento del Alquiler de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo incentivos que permitan la puesta en el mercado de viviendas vacías y desocupadas.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece una serie de programas, entre los que se encuentra el de ayuda al alquiler de vivienda, el cual va a ser gestionado en la Comunidad de Castilla y León en los términos establecidos en el convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Castilla y León con fecha 28 de agosto de 2014 para la ejecución de dicho plan y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente régimen de ayudas está incorporado en el plan estratégico de subvenciones 2014-2016 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, aprobado mediante Orden de 3 de septiembre de 2014.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva priorizando aquellas solicitudes que obtengan un resultado mayor al aplicar el criterio de valoración determinado en la presente orden.

Esta línea de ayudas va dirigida a fomentar y revitalizar el mercado del alquiler subvencionando a sectores de población con ingresos familiares comprendidos entre 1

y 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM), teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad de convivencia y el ámbito territorial donde se ubique la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. Excepcionalmente si las solicitudes no alcanzan la totalidad del crédito presupuestario podrán resultar beneficiarias las unidades de convivencia cuyos ingresos no superen las 3 veces el IPREM.

El precio máximo del alquiler mensual no podrá ser superior al 80 por ciento del precio del alquiler de una vivienda de protección pública de régimen general a 10 años situada en el mismo municipio en el que se encuentre la vivienda objeto de la actuación subvencionada, calculado conforme a lo previsto en la Orden FOM/85/2010, de 22 de enero, por la que se establecen los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León.

Los contratos de arrendamiento para que puedan resultar subvencionados se tienen que haber formalizado con posterioridad al 31 de diciembre de 2010, fecha en la que finalizó el período subvencionable de la convocatoria de ayudas económicas destinadas a arrendatarios de vivienda efectuada por esta Comunidad Autónoma durante el año 2010.

Se elimina como requisito para poder ser beneficiario de las ayudas, la superficie útil máxima de las viviendas.

En su virtud, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las bases reguladoras aprobadas por Orden FYM/947/2014, de 3 de noviembre, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se efectúa convocatoria para la concesión de las subvenciones señaladas y a tal efecto

DISPONGO

Primero.– Objeto.

1. El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

2. En todo caso se exceptúan, los arrendamientos de las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de viviendas, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos del de vivienda.

3. A los efectos previstos en la presente orden, se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Segundo.– Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente orden será de aplicación la Orden FYM/947/2014, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda, publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 218 de 12 de noviembre de 2014, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y la normativa presupuestaria correspondiente.

Tercero.– Dotación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.4803Y, por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (2.975.940,00 €) condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio económico 2015, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo I del Título II de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.– Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas mayores de edad, formen parte o no de unidades de convivencia, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado con posterioridad al 31 de diciembre de 2010, en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario, con mención expresa de su referencia catastral. Si la vivienda es de protección pública, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el Servicio Territorial de Fomento correspondiente.
- b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que se comprobará con el certificado de empadronamiento que acredite a fecha de presentación de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. El certificado deberá haber sido expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal, en España.
- d) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean superiores a 1 vez el IPREM sin corregir conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden FYM/764/2013, de 17 de septiembre, por

la que se establecen los criterios para la determinación de los ingresos familiares en actuaciones en materia de vivienda en Castilla y León, e inferiores a 2,5 veces el IPREM corregido, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la precitada Orden.

La determinación de estos ingresos se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al período impositivo de 2013. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad de convivencia no hubieran presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar una declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad de convivencia.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.
- El número de veces del IPREM resultante será ponderado mediante la aplicación del correspondiente coeficiente corrector, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden FYM/764/2013, de 17 de septiembre.

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

- e) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, determinados según la letra anterior, sean inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, y se determinará conforme a las siguientes reglas:
- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta (18 años o más): La cuantía del IPREM se multiplica por 1.
 - Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.
 - Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.
 - Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

A estos efectos, la edad de los miembros de la unidad de convivencia se determinará atendiendo a la fecha de publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

- f) Que la renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento sea igual o inferior a la cantidad en euros mensuales que se indica a continuación, en función de los ámbitos territoriales en los que se encuentra dividido el territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden FOM/85/2010, de 22 de enero, por la que se establecen los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León:

Ámbitos municipales		Renta máxima mensual
1	B	475 euros/mes
	C	420 euros/mes
2 y 3		400 euros/mes
4		350 euros/mes

A los efectos previstos en la presente orden, se considera renta la que de forma expresa aparezca como tal en el contrato de arrendamiento.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido objeto de una resolución de revocación, por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma, de cualquiera de las ayudas contempladas en el actual plan o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.

Sin perjuicio de la facultad de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo se hará constar mediante declaración responsable conforme al Anexo II.

3. No podrá concederse la ayuda, cuando el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a) Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten fehacientemente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- c) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

Quinto.– Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cuando un beneficiario de esta ayuda cambie su domicilio a otro ubicado dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo máximo de cinco días desde la firma del nuevo contrato. El beneficiario no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que el nuevo arrendamiento cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en la Orden FYM/947/2014, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda y en la presente Orden de convocatoria, y que el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En estos casos, se ajustará la cuantía de la ayuda a la del nuevo alquiler, debiendo ser igual o inferior a la que venía percibiendo.

2. Los beneficiarios de ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Sexto.– Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que se publica como Anexo I a esta orden y estará a disposición de los interesados tanto en los Servicios Territoriales de Fomento como en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León (<https://www.jcyl.es>).

2. Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.

4. De igual modo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud, como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refieren el siguiente dispongo se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Séptimo.– Documentación.

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, de todas las personas que forman la unidad de convivencia, salvo que se autorice expresamente, en el modelo normalizado de solicitud, a la Administración de la Comunidad de Castilla y León su comprobación por otros medios.

2. Certificado de empadronamiento que acredite a fecha de presentación de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

3. Fotocopia íntegra del contrato de arrendamiento con o sin opción de compra, con todo su clausulado y anejos, visado por el Servicio Territorial de Fomento correspondiente si la vivienda es de protección pública.

4. Documentos relativos a las siguientes situaciones personales y familiares:

- a) Si hubiere descendientes que conviven con el arrendatario deberá aportar fotocopia del libro de familia o documento oficial que lo acredite.
- b) En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, deberán aportar acreditación documental de dicha causa.

5. Declaración responsable conforme al Anexo II relativa a:

- a) Que los datos consignados en la solicitud son ciertos, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden FYM/947/2014, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda y en la Orden de convocatoria.
- b) Que la composición de la unidad de convivencia a los efectos de lo previsto en la presente Orden es la que figura en el certificado de empadronamiento que se acompaña a la solicitud.
- c) La totalidad de ingresos percibidos, incluidas las rentas exentas o no sujetas a tributación, referidas al ejercicio 2013, cuando algún miembro de la unidad de convivencia no hubiera presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al citado ejercicio, por no estar obligado a ello, acompañada de la documentación que lo acredite, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

6. En el caso de que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2013 se hubiera presentado en las Comunidades Autónomas del País Vasco o de Navarra, se deberá aportar fotocopia de la misma.

7. En los Anexos I y III de la solicitud de ayudas, se incluirá expresamente la autorización del solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de edad a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración establecida con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

8. Igualmente el solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de control a que se refiere el apartado 2 del dispondgo decimocuarto de la presente orden.

Octavo.– Criterio de valoración de las solicitudes.

1. La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula, referenciada a cuatro decimales:

$$1 - IUC/CLIUC$$

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

2. Si existieran distintas solicitudes con la misma puntuación tendrán preferencia, las que incorporen en la unidad de convivencia un mayor número de menores de 14 años. De persistir el empate, la preferencia se determinará en favor de aquella unidad de convivencia que tenga menos ingresos determinados según lo dispuesto en el apartado 1.d) del dispongo cuarto.

3. Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en esta convocatoria que cumplan lo señalado en el apartado 1.e) del dispongo cuarto, fueran inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula del apartado 1. En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario establecido en el dispongo tercero de la presente orden.

Noveno.– Tramitación y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Ordenación de la Vivienda de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado formado por el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, que actuará como Presidente, por el Coordinador de Servicios de la misma, que actuará como Secretario y por dos funcionarios de la citada Dirección General, designados por el titular de la misma, al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Se podrán nombrar suplentes mediante resolución del titular de la citada Dirección General.

Esta Comisión de Valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. El Servicio de Ordenación de la Vivienda, previa evaluación de las solicitudes e informe de la Comisión de Valoración, redactará la propuesta de resolución debidamente

motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida y la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención debidamente motivada.

La selección de los beneficiarios para el otorgamiento de las subvenciones se realizará entre aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente, como resultado de comparar las solicitudes presentadas aplicando el criterio de valoración fijado en el dispongo octavo, con el límite del crédito asignado en el dispongo tercero de la presente orden.

4. El órgano competente para la resolución de éste procedimiento es el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se puedan interponer los recursos administrativo o contencioso administrativo señalados anteriormente, en los plazos de tres y seis meses respectivamente.

6. Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado por el interesado como preferente en la solicitud, ya sea en el domicilio indicado o bien mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico especificado. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, los efectos de una notificación hasta que el interesado acceda al contenido de las actuaciones administrativas.

El acceso electrónico de los interesados al contenido de dichas notificaciones implica su consentimiento para ser notificado por medios electrónicos y producirá los efectos de una notificación por comparecencia, tal y como establecen los artículos 28.1 y 5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En caso de no acceder al documento se procederá a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El órgano concedente de estas subvenciones publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Asimismo, la resolución será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por razón de la actividad subvencionable no se exigirá a los beneficiarios otros medios adicionales de publicidad de la subvención percibida.

8. Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

Teléfonos de información: 012. (983 327 850).

Fax: 983 419 272.

Dirección Postal: Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14.

47014.– Valladolid.

Servicios Territoriales de Fomento en cada provincia.

Página web: (<https://www.jcyl.es>).

Décimo.– Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar a la renta anual el porcentaje del 30%, sin que pueda exceder de 1.710 euros anuales.

2. Estas ayudas se abonarán mensualmente por el importe proporcional al montante anual que corresponda.

3. El período máximo subvencionable será de doce meses consecutivos a contar desde el mes siguiente a aquél en el que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la relación de beneficiarios, con independencia de la fecha en el que se practique la notificación personal de la resolución de concesión a los interesados.

Undécimo.– Plazo y forma de justificación.

1. A efectos de la justificación del pago de la renta, únicamente se admitirán como documentos acreditativos del mismo, la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y el beneficiario de la ayuda con la persona que realiza el pago, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

En todo caso, se excluirán como documentación acreditativa del pago de la renta los recibos manuales.

En el supuesto de que se justifique el pago de una renta por importe inferior al tenido en cuenta en la resolución de concesión, el importe de la ayuda se calculará sobre la renta efectivamente abonada. Por el contrario, si se acredita el pago de una renta superior a la prevista en la resolución de concesión sólo se abonará el importe previsto en ésta. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación en los supuestos de revisiones de la renta, como consecuencia de lo pactado en el propio contrato de arrendamiento, y sin cambio de domicilio del arrendatario; en los supuestos de cambio de domicilio del arrendatario se estará a lo previsto en el apartado 1 del dispendio quinto de la presente orden.

2. El beneficiario deberá presentar dentro de los diez primeros días de cada mes natural la documentación justificativa del pago de la última mensualidad de alquiler vencida, acompañada del Anexo IV de la solicitud de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin presentar la justificación documental del pago de la renta del mes correspondiente, el beneficiario perderá su derecho a percibir la ayuda de la mensualidad no justificada en tiempo y forma, sin perjuicio de percibir el importe correspondiente a las mensualidades pendientes que le hubiesen sido concedidas, si cumple los requisitos para el pago de las mismas indicados anteriormente, lo que se notificará al interesado mediante resolución motivada.

Duodécimo.– Pago de la subvención.

1. El pago de las ayudas se realizará con carácter general, de forma mensual, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en su solicitud, una vez que haya sido justificado por el beneficiario el pago de la renta.

2. De acuerdo con lo establecido en la letra j) del artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, el beneficiario podrá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable al efecto, sin perjuicio de la posible comprobación por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente que, en tal caso, lo solicitará de oficio.

Decimotercero.– Compatibilidad.

La ayuda al alquiler regulada en esta orden no se podrá compatibilizar con otras ayudas al alquiler para arrendatarios con escasos recursos económicos, que pueda conceder la propia Comunidad de Castilla y León, las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

Decimocuarto.– Incumplimiento y actuaciones de comprobación y control.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la posible exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los casos de incumplimiento de las bases reguladoras establecidas en la Orden FYM/947/2014, de 3 de noviembre, y de la presente Orden de convocatoria, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Por razón de la actividad subvencionada, no procede el establecimiento de criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

2. Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas o a otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las ayudas concedidas.

Decimoquinto.– Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosexto.– Desarrollo y efectos.

1. Se faculta al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de la presente orden.

2. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de noviembre de 2014.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA AL ALQUILER DE VIVIENDA

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE ARRENDATARIO DE LA VIVIENDA									
DNI/NIE:	Primer apellido:			Segundo apellido:			Nombre:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:						
Código IBAN	Entidad: 4 dígitos	Sucursal: 4 dígitos	DC: 2 dígitos	Nº de cuenta: 10 dígitos					

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)									
DNI/NIE:	Primer apellido:			Segundo apellido:			Nombre:		
Provincia:	Municipio:			Localidad:			Código postal:		
Tipo de vía:	Nombre de la vía:			Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:						

3. DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO									
Provincia:	Municipio:			Localidad:			Código postal:		
Tipo de vía:	Nombre de vía:			Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Fecha del contrato de arrendamiento:		Referencia catastral: 20 caracteres							

4. MEDIO / LUGAR PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES									
Elegir medio de notificación: <input type="checkbox"/> Correo ordinario <input type="checkbox"/> Electrónico									
Elegir lugar preferente a efectos de notificaciones (Si no se actúa con representante, marque lo que proceda)									
<input type="checkbox"/> Domicilio del emplazamiento de la vivienda					<input type="checkbox"/> Otro domicilio				
Provincia:	Municipio:			Localidad:			Código Postal:		
Tipo de vía:	Nombre de la vía:			Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	

Código IAPA: n.º 2366 Modelo: n.º 3680

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (señalar lo que proceda en el recuadro correspondiente)

- Fotocopia del DNI / NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, de todas las personas que forman la unidad de convivencia, (salvo que se autorice expresamente a la Administración la obtención de dicho dato).
- Certificado de empadronamiento que acredite, a fecha de presentación de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, el cual deberá haber sido expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia íntegra del contrato de arrendamiento con o sin opción de compra, con todo su clausulado y anejos, visado por el Servicio Territorial de Fomento correspondiente si la vivienda es de protección pública.
- Si hubiere descendientes que conviven con el arrendatario deberá aportar fotocopia del libro de familia o documento oficial que lo acredite.
- En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, deberá aportar acreditación documental de dicha causa.
- Certificado del catastro de titularidad de los bienes inmuebles de uso residencial de todos los miembros de la unidad de convivencia, (salvo que se autorice a la Administración la obtención de dicho dato).
- Fotocopia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas relativas al ejercicio impositivo 2013 de todos los miembros de la unidad de convivencia, (salvo que se autorice a la Administración la obtención de dicho dato).
- Fotocopia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas relativas al periodo impositivo 2013, de todos los miembros de la unidad de convivencia cuando las mismas se hubieran presentado en las Comunidades Autónomas del País Vasco o Navarra.
- En el caso de que el solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia no hubieran tenido obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas relativas al ejercicio impositivo 2013, deberán aportar documentación justificativa de los ingresos declarados responsablemente, incluidas las rentas exentas o no sujetas a tributación.
- Anexo II sobre declaración responsable.
- Anexo III sobre autorización para la obtención de datos relativos al resto de miembros de la unidad de convivencia, en su caso.

En caso de presentar cualquier otro documento se relacionarán a continuación:

El solicitante, **(SE REQUIERE MARCAR UNA OPCIÓN)**

AUTORIZA para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y en particular, DNI / NIE, certificación catastral, documentación acreditativa de los datos económicos, tributarios y con la Seguridad Social.

NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación (DNI / NIE, certificación catastral, documentación acreditativa de los datos económicos, tributarios y con la Seguridad Social), a efectos de comprobar los requisitos.

SOLICITA, que de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones destinadas al alquiler de vivienda, le sea concedida la ayuda que en derecho le corresponda, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable y entre ellos a la presentación durante los diez primeros días de cada mes natural de la documentación justificativa del pago de la última mensualidad de alquiler vencida (transferencia bancaria, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador), en el caso de que resultara beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma del solicitante / representante:

Fdo.: D/Dª _____

Conforme al artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se informa que el plazo para resolver y notificar este procedimiento es de seis meses y la no resolución en plazo supone la desestimación del mismo. Con la presentación de esta solicitud el interesado declara recibir y conocer dicha información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero denominado "ayudas a la vivienda", cuyo responsable es la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con la finalidad descrita. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada ley y su reglamento, mediante escrito dirigido a la citada Dirección General en la calle Rigoberto Cortejoso, 14 (47014) Valladolid, según los modelos normalizados aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

SR/A JEFE/A DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE _____

Código IAPA: n.º 2366 Modelo: n.º 3680

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Dº/ Dª con DNI / NIE, solicitante de la ayuda destinada al alquiler de vivienda, a los efectos previstos en las bases reguladoras y en la Orden de convocatoria, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1º. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda y en la correspondiente Orden de convocatoria.

2º. Que la composición de la unidad de convivencia a los efectos de lo previsto en la presente Orden es la que figura en el certificado de empadronamiento.

3º. Que no teniendo obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de conformidad con su normativa reguladora, los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia referidos al periodo impositivo 2013, incluidas las rentas exentas o no sujetas a tributación, han sido los siguientes:

APellidos y nombre del percceptor	DNI / NIE	Concepto	Importe

4º. Que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.

5º. Que ni el solicitante ni los miembros de la unidad de convivencia, han sido objeto de una resolución de revocación, por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma, de cualquiera de las ayudas contempladas en el actual plan o en anteriores planes estatales de vivienda, por causas imputables al solicitante.

6º. Que el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia, se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y se comprometen a comunicar a la Administración cualquier alteración de las circunstancias anteriores, hasta que se produzca la liquidación total de la subvención que, en su caso, correspondiera.

7º. Que ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia es propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, o que siendo titulares de una vivienda, no disponen de la misma por causa de separación o divorcio, o no pueden habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

8º. Que ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

9º. Que ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendador de la vivienda.

10º. Que se compromete a comunicar a la Administración el cambio de domicilio en el plazo máximo de cinco días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento.

11º. Que se comprometen a comunicar a la Administración cualquier alteración o modificación de los requisitos o condiciones que se produzcan durante la tramitación de la solicitud y que afecten a la resolución del expediente.

12º. Que ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia es beneficiario de otras ayudas al alquiler para arrendatarios con escasos recursos económicos, que pueda conceder la propia Comunidad de Castilla y León, las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

En....., a de de 20.....

Firma del solicitante: Dº / Dª.....Fdo.:



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE EDAD

Si marca "SI" en la casilla de "Autoriza", la Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá obtener directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y en particular, DNI / NIE, certificación catastral, documentación acreditativa de los datos económicos, tributarios y con la Seguridad Social.

En caso contrario, si marca "NO" en la casilla "Autoriza", deberá presentar dicha documentación (DNI / NIE, certificación catastral, documentación acreditativa de los datos económicos, tributarios y con la Seguridad Social), a efectos de comprobar los requisitos exigidos en las normas reguladoras.

AUTORIZA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	FECHA DE NACIMIENTO	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	FIRMADO
<input type="checkbox"/> SI					
<input type="checkbox"/> NO					
<input type="checkbox"/> SI					
<input type="checkbox"/> NO					
<input type="checkbox"/> SI					
<input type="checkbox"/> NO					
<input type="checkbox"/> SI					
<input type="checkbox"/> NO					
<input type="checkbox"/> SI					
<input type="checkbox"/> NO					
<input type="checkbox"/> SI					
<input type="checkbox"/> NO					

Borrar datos introducidos

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente



ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO MENSUAL

D^o/ D^a con DNI / NIE y con domicilio a efecto de notificaciones en, beneficiario de la ayuda destinada al alquiler de vivienda de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con número de expediente,, presenta el documento justificativo del pago del alquiler correspondiente al mes de, de conformidad con lo dispuesto en la Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda y en la Orden por la que se convocan subvenciones destinadas al alquiler de vivienda.

Asimismo, por la presente **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

Que se comprometo a comunicar a la Administración cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento a la ayuda que puedan determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.

En, a de de 20

Firma del solicitante: D^o / D^a Fdo.:

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012